



RESOLUCIÓN No. 221 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO - PINAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2020”

El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 330 de 1996, Ley 962 de 2005, Ley 1474 de 2011, y Decreto Presidencial 124 del 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales, son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que la ley 80 del 89 “por medio de la cual se creó el archivo general de la nación” establece los reglamentos y parámetros archivísticos para racionalizar la organización de la gestión documental en las entidades del estado y proteger el patrimonio histórico de la Nación.

Que el acuerdo 07 de 1995, articulo 20, emanado por la junta directiva del archivo General de la Nación. Por medio del cual se expide el reglamento general de archivos; señala que las entidades oficiales serán responsables de la gestión de los documentos y de la administración de sus archivos y ejercerán el control de la documentación, durante todo su ciclo vital (archivo de gestión, archivo central, archivo histórico).

Que la constitución política de Colombia en sus artículos, 2,8,15,20,23 y 74 señala que es obligación del estado proteger, el patrimonio documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho de petición, el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que la corte constitucional mediante sentencia T-443 de 1994, ha resaltado y definido claramente los deberes de las entidades que manejan los archivos, la importancia de los archivos en la garantía de los derechos fundamentales. En la sociedad informatizada, la información representa poder social, las personas o entidades que recogen, procesan o transmiten datos tienen el deber de conservar y custodiar debidamente los datos de bancos y archivos que los contienen como una condición necesaria para el goce y la eficiencia de los derechos.



Que la Ley 594 del 2000, “Ley General de Archivos” en su artículo sexto literal b) establece que los consejos territoriales de archivos de acuerdo con su función, deben brindar asistencia en los procesos de planeación y programación de acciones archivísticas.

Que la ley 594 del 2000, “Ley General de Archivos “del Archivo General de la Nación, en su artículo 04, “principios generales”, de la ley 1712 de 2004 – Ley de Transparencia y Derecho a la Información Pública Nacional, especialmente en el artículo 16 “archivos” y el Decreto 2609 de 2012, principalmente en el artículo 08 “instrumentos archivísticos para la gestión documental”.

Que el artículo 11 de la ley 594 del 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control.

Que en cumplimiento de la ley 594 del 2000, “Ley General de Archivos” artículo 12 señala que es responsabilidad de la administración publica la gestión de los documentos y la gestión de sus archivos.

Que el decreto 2578 de 2012, reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, establece la red Nacional de archivos, deroga el decreto 41 24 de 2004 y dicta otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del estado.

Que la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la información Pública Nacional, y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 15 que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental, en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado, deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia. A su turno, en el artículo 16, prescribe en su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujeto obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados, deberán observar los lineamientos de que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Decreto número 2482 del 3 de diciembre de 2012: establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y gestión, tiene como objeto adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como instrumento de articulación y reporte de la



planeación, el cual incluye políticas de desarrollo administrativo, de la gestión documental del estado.

Decreto número 2609 de 2012, del Ministerio de Cultura, artículo 8 “instrumentos archivísticos” menciona el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el cual es un instrumento que permitirá Planear, hacer seguimiento y articular con los planes estratégicos, de la función archivística de acuerdo, con las necesidades, debilidades, riesgos y oportunidades.

Circular externa número 001 de febrero 6 de 2014, expedida por el Archivo General de la Nación, sobre el cumplimiento de la ley 594 del 2000, los decretos No. 2578 y 2609 de 2013 de Ministerio de Cultura, requiere que las entidades públicas elaboren el Diagnóstico Integral de Archivo, El Programa de Gestión Documental, Las Tablas de Retención Documental.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Actualizar Plan Institucional de Archivo – PINAR de la Contraloría General del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación manejo y organización de documentación producida y recibida por la entidad, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Artículo Segundo: El Plan Institucional de Archivo - PINAR será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la entidad.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Expedida en San Andrés Isla, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del 2020.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Casto Machacado – Secretario General
Revisó y Aprobó: Justiniano Brown Bryan – Contralor Departamental

“Control Fiscal Participativo con Resultados”

